

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº777 /11

Sucre, 14 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-339, de 10 de octubre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1096/11 de 10 de octubre de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 165/11 "Continuación Poteo La Florida Centro" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION), mediante Resolución Expresa de **Anulación** del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 005/2011 de 25 de marzo de 2011., resuelve en su Art. 1º **ANULAR** hasta el vicio más antiguo, el proceso de contratación con Código Interno 357/10, "**Construcción Continuación Poteo La Florida Centro**" D-4 por error en el DBC publicado y en su Art. 3º de la citada Resolución, autoriza **PROCEDER** a la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 146.

Que, el Sub Alcalde del D-4, mediante Nota Sub Alcaldía D-4 Nº 530/11 de 17 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Continuación Poteo La Florida Centro**" D-4, con un **Precio Referencial de Bs. 50.175,27** definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 059/2011 de 06 de Julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto. "**Continuación Poteo La Florida Centro**" D-4, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 06 de Julio de 2011 en SICOES con Código Interno 357/11, **CUCE: 11-1101-00-217056-1-2**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 50.175,27**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 159/11 de 11 de julio de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SIETE (7) proponente interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de julio de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 236/11 de 12 de julio de 2011, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Continuación Poteo La Florida Centro**" D-4, con un costo de **BOLIVIANOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE 74/100 (Bs. 47.713,74)** al proponente **Sr. Ronald Huaylla Serudo**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Proyecto "**Continuación Poteo La Florida Centro**" D-4, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 03 de Junio de 2011, con Prev. Nº 06584 con Código SISIN A011944000000, Categoría Programática 11 0132 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de dominio Público" con total autorizado de Bs. 52.000.00.- (CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 777-11

Que, según descripción del Proyecto, "Continuación Poteo La Florida Centro" D-4, contempla la ejecución del poteo con una altura de la elevación de 1 m., ancho de fundación 0.80 mts., la losa tiene una luz de 1.70 mts, con un espesor de 15 cm., con la ejecución de los ítems de instalación de Faenas, Replanteo y control topográfico, excavación manual, fundaciones de H°C°, piso de H°C°, elevaciones de H°C°, tapa losa de H°A°.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 165/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 157 a fs. 236
Certificación Presupuestaria a fs. 150
Especificaciones Técnicas a fs. 028
Informe Estudio de Suelos a fs. 037
Certificación de Uso del Suelo a fs. 039
Descripción del Proyecto a fs. 045
Número de Identificación Tributaria a fs. 265
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 267
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 269
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 271
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 270

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución expresa de anulación del Proceso de Contratación a 146
Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 152
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 156
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 237
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 238
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 239
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 252
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 262
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 253
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 263
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 251
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 242 a fs. 250

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BASICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Plenaria de fecha 10 de agosto del 2011, ha procedido a la Devolución del Contrato Administrativo N° 165/11 "Continuación Poteo La Florida Centro" D-4, para que el Ejecutivo Municipal realice las complementaciones correspondientes descritas en la nota Cite H.C.M. Alc. 383/11 de fecha 31 de agosto de 2011.

Que, dando cumplimiento a lo instruido por el Ente Deliberante la Máxima Ejecutiva del GMS remite informe N° 1029/11 Certificación de Uso de Suelo, en el que informa que no se tiene registro de ningún loteamiento aprobado del área sujeta a certificación, sin embargo, de acuerdo al art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, menciona que las quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento son de dominio público y corresponden al Gobierno Municipal. Asimismo, adjunta Informe Técnico emitido por la Sub Alcaldía del Distrito 4, que justifica la construcción del Poteo para completar el Poteo existente y consolidar el terreno municipal, adjunta informe de la Dirección del Departamento de Regularización del Derecho Propietario, que señala que el proyecto de regularización del derecho



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 777:11

propietario de la quebrada La Florida, se encuentra en la etapa inicial, requiriendo un tiempo mínimo de 2 meses, para su consolidación. Habiendo subsanado lo observado, bajo exclusiva responsabilidad del Departamento de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P.; Dirección de Regularización y Administración Territorial D.R.A.T. y la Sub Alcaldía del D-4., documento que se encuentra de fs. 283 a fs. 292.

Que, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2011, aprobadas mediante Resolución Biministerial N° 017 de fecha 20 de Agosto de 2010, claramente establecen que las **"Construcciones y Mejoras de Bienes Nacionales de Dominio Público, partida presupuestaria 42310 comprende las CONSTRUCCIONES Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA FISICA QUE NO PUEDEN SER ENAJENADAS POR TRATARSE DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos, carreteras, túneles, parques, plazas, monumentos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad común, tal es el caso del emplazamiento de la obra de construcción "Continuación Poteo La Florida Centro" D-4.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: **"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"; las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 165/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRÉ legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Ronald Huaylla Serrudo**, para la ejecución de la Obra: **"Continuación Poteo La Florida Centro" D-4**; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 47.713,74 (BOLIVINANOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE 74/100)** y con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art. 2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "Continuación Poteo La Florida Centro" D-4, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 777/11

exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las instancias que corresponda, para correcta la inscripción del nombre del proyecto en estricto cumplimiento de las Directrices Presupuestarias para la gestión fiscal 2011, en la sección II Inversión Estatal Parágrafo III, inc. a) establece que el nombre del Programa y/o Proyecto debe reunir por lo menos tres características, la acción a efectuarse (construcción), el objeto o motivo de la Inversión (Poteo) y la localización del proyecto (La Florida Centro).
- Art. 9º** Remitar una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
*** SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**